ISF de Colombia, Ltda

Cra 6·6-85 bocagrande
Edificio Sol del este ·1601
Cartagena de Indias- Colombia
Teléfono/ fax (-57) 6651456

ISF DE COLOMBIA LTDA

Certifica

1. Que **HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 73.201.053 expedida en Cartagena, desarrollo contrato civil de prestación de servicios profesionales, por ISF DE COLOMBIA LTDA en proyectos de software desde el 1 de Diciembre del 2006 hasta el 30 de Septiembre del 2008, recibiendo honorarios profesionales de $4.000.000

2. Que dichos proyectos fueron: EVID Y BCIS

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena de Indias, D.T y C a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2008.

Atentamente,

YOLANDA CASTILLO BENEDETTI
Gerente

service solution For travel industry

SSOFT SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A.S.

NIT 900.488.217-0

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor (a) **HELDER VICENTE CERON DIAZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.201.053, se encuentra vinculado mediante Contrato de Trabajo a Término indefinido desde el 09 de Agosto del año 2012, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO.

A la fecha devenga un Salario Básico mensual de CONCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los 02 días del mes de Mayo de 2013.

Cordialmente,

LINA MARGARITA JAVELA
Directora Administrativa



GRUPO AVIATUR

G R U P O A V I A T U R .

CERTIFICA

Que el Señor HELDER VICENTE CERON DIAZ, con cedula de ciudadanía No. 73201053 de CARTAGENA laboro en esta empresa mediante contrato a termino Indefinido desde el 9 de septiembre del 2009 hasta el 1 de agosto del 2012, bajo el cargo de Arquitecto de Tecnología.

Salario Básico Mensual de $4.800.000,00

Se expide en Bogotá, a los 25 días del mes de junio del 2013

Atentamente,

GRUPO AVIATUR

TANIA BERMÚDEZ WITT
Jefe de Contratación y Compensaciones
GRUPO AVIATUR LTDA.
Nit. 8600611737

service solution For travel industry

SSOFT SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A.S.

NIT 900.488.217-0

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor (a) **HELDER VICENTE CERON DIAZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.201.053, se encuentra vinculado mediante Contrato de Trabajo a Término indefinido desde el 09 de Agosto del año 2012, desempeñando el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO.

A la fecha devenga un Salario Básico mensual de CONCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los 02 días del mes de Mayo de 2013.

Cordialmente,

LINA MARGARITA JAVELA
Directora Administrativa



DISICO SoftwareWorks

UBIQUANDO

UNION TEMPORAL SOFTWAREWORKS
NIT. 900.485.538 - 6

CERTIFICA QUE

HELDER VICENTE CERÓN DÍAZ identificado con C.C 73.201.053 de Cartagena, se encuentra vinculado con la unión temporal por medio de un contrato a término indefinido, desde el día 01 de agosto de 2013 a la fecha, como Arquitecto de Software para la Fábrica de Software del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con una asignación salarial de $ 7.500.000 de pesos mensuales.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL SOFTWARE WORKS
NIT: 900.485.538-6
Sonia C. Fajardo

SONIA CRISTINA FAJARDO A.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIÓN TEMPORAL SOFTWARE WORKS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: **HELDER VICENTE CERON DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.201.053 expedida en Cartagena, suscribió, con el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, hoy **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, que modifico el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, los siguientes contratos:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0001002 DE 2016

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo de los proyectos de la Oficina de TI relacionados con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo a los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.

Fecha de Suscripción:	14 de julio de 2016
Fecha de Inicio:	14 de julio de 2016
Valor del Contrato:	$ 54.000.000
Honorarios Mensuales:	$ 9.000.000
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2016
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0000470 DE 2017

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo de los proyectos de la Oficina de TI relacionados con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo a los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.

Fecha de Suscripción:	13 de enero de 2017
Fecha de Inicio:	13 de enero de 2017
Valor del Contrato:	$ 103.200.000
Honorarios Mensuales:	$ 8.600.000
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2017
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0000603 DE 2018

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo de los proyectos de la Oficina de TI relacionados con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo a los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.

Fecha de Suscripción:	09 de enero de 2018
Fecha de Inicio:	10 de enero de 2018
Valor del Contrato:	$ 106.296.000
Honorarios Mensuales:	$ 8.858.000
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0000396 DE 2019

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo de los proyectos de la Oficina de TI relacionados con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo a los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial.

Fecha de Suscripción:	25 de enero de 2019
Fecha de Inicio:	25 de enero de 2019
Valor del Contrato:	$ 100.353.000
Honorarios Mensuales:	(1) Pago de: $ 2.432.800 y (11) Pagos de: $ 9.123.000
Plazo de Ejecución:	Hasta el 22 de diciembre de 2019
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4160.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2019, a solicitud del interesado.

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Elaboró: Harold Arturo Rojas C. HR
Revisó: Nubia del Carmen Camacho

64

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín (Antioquia), Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto Nº 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019 modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra **HELDER VICENTE CERON DÍAZ,** con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.201.053, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Ley 1341 de 2009 modificada mediante la Ley 1978 de 2019, en su artículo 17 estableció como objetivos del Ministerio el diseño, formulación, la adopción y la promoción de las políticas y proyectos del sector en concordancia con la Constitución Política y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y a impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que por lo anterior, el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha avanzado en la modernización de la gestión de TI para convertirse en líder en el sector público en uso y aprovechamiento de TI y de esta manera lograr consolidar una gestión más eficiente y transparente y desarrollar la política de buen gobierno planteada en el programa del presidente de la República y con la política sectorial plan TIC 2018 – 2022 "El Futuro Digital es de Todos" liderado por el Ministerio de TIC.

Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio debe contar con un profesional que apoye a la entidad en el desarrollo de lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión del Ministerio, en la evaluación de las políticas de TI actuales y en la aplicación de los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial y procesos de infraestructura tecnológica en materia de hardware, redes y telecomunicaciones, en la atención primer y segundo nivel de solicitudes e incidencias de la entidad acorde con los parámetros gubernamentales para la adquisición, operación y mantenimiento de los servicios de TI ofrecidos por la Oficina de TI.

Que para llevar a cabo estos objetivos el Ministerio debe contar con un profesional que apoye a la entidad en el desarrollo de lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión del Ministerio, en la evaluación de las políticas de TI actuales y en la aplicación de los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica en materia de hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para la adquisición, operación y mantenimiento de los servicios de TI ofrecido por la Oficina de TI.

Que dentro de las actividades propuestas en el plan de trabajo y con base del modelo de gestión de TI propuesto, se lleva a cabo la definición del Plan estratégico de TI (PETI), el cual plantea la articulación y alineación entre la estrategia

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

del Ministerio y la estrategia de TI, define el marco de gobierno de TI, el modelo operativo basado en los nuevos procesos de TI, la arquitectura de sistemas de información, la arquitectura de tecnología, la arquitectura de TI y el plan de acción y de inversiones estructurado de acuerdo a los componentes del modelo de gestión, se dieron las recomendaciones técnicas y contractuales sobre los sistemas de información y servicios tecnológicos y su arquitectura de TI correspondiente, apoyando de esta manera la ejecución de la iniciativa y las actividades planeadas para el presente año en estos aspectos.

Que de conformidad con lo anterior, y en atención a que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal especializado y calificado que se requiere para realizar las actividades de apoyo necesarias que permitan la implementación efectiva del PETI, del Marco de referencia de la arquitectura empresarial de acuerdo a sus lineamientos y al Decreto 1008 del 2018 ("Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno digital), se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural que apoye a la entidad en la interoperabilidad de información y en la arquitectura de TI en las dimensiones del modelo de gestión de TI, Estrategia, Gestión de Información y sistemas de información, con el fin de propiciar la evolución y actualización del PETI, el fortalecimiento del proceso de Gestión de TI y sus componentes; el seguimiento y registro de la Gestión de Tecnologías de la Información, el seguimiento al cumplimiento de la estrategia definida en el PETI, encaminado a cumplir cabalmente con las actividades propias del área y en ese sentido, fortalecer el liderazgo en la gestión T.I.

Que, de conformidad con lo anterior, la persona a contratar debe tener competencias para analizar y resolver problemas y trabajar en equipo con enfoque de servicios.

Que De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo y de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único Tic, para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales al Ministerio / Fondo Único de TIC - Oficina de TI apoyando lo relacionado con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo con los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial..

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.

4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.
18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental ALFANET, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

B. **Obligaciones Específicas:** En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

1. Apoyar las actividades requeridas en los proyectos definidos por la Oficina de TI de MinTIC, en los temas de arquitectura de sistemas de información y gestión de información de acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial.
2. Apoyar el análisis de las necesidades de sistematización y la definición del modelo, estándares y políticas de la arquitectura de TI en sistemas de información.
3. Apoyar las actividades de implementación de arquitectura empresarial en Ministerio TIC basado en las necesidades de los grupos de interés y de valor de las dimensiones del marco de referencia de la Arquitectura empresarial
4. Brindar apoyo en la alineación de los proyectos estratégicos de la Oficina de TI con los objetivos estratégicos del Plan estratégico de TI.
5. Apoyar la estrategia para la interoperabilidad de los sistemas de información con la implementación del bus de servicios empresariales de MINTIC.
6. Apoyar en la definición, expedición y planeación de lineamientos internos para garantizar la apropiación, funcionamiento e implementación de los lineamientos del marco de referencia.
7. Apoyar el análisis, definición de requerimientos, diseño y acompañamiento a la implementación de los servicios de TI, así como la estructuración de la información y la publicación de los datos.
8. Apoyar en la gestión de lineamientos, procedimientos manuales, formatos e instructivos en general del marco de referencia de Arquitectura.
9. Apoyar a la Oficina de TI en el cumplimiento de la normatividad y política de Gobierno Digital.
10. Apoyar en la identificación de tecnologías emergentes y analizar la viabilidad e impacto en la arquitectura de TI, para su adopción, teniendo en cuenta criterios económicos, financieros, normativos, de sostenibilidad, uso y tendencias de la industria de tecnología de información.
11. Apoyar en la etapa precontractual, contractual y postcontractual los procesos necesarios para el para el cumplimiento de la Arquitectura de TI de la Oficina de TI.
12. Apoyar y participar en los comités que se realizan con las áreas del Ministerio TIC y las entidades del sector, así como en las reuniones de lideres de dimensión de la Oficina de TI y demás instancias de reunión relacionados con la Gestión y Gobierno de TI, cuando el Supervisor del contrato así lo solicite.
13. Entregar un informe mensual impreso y digital de las actividades realizadas, en el cual se soporte el avance del cronograma de actividades a desarrollar según la planeación de actividades y el PETI de la Oficina de TI, fijado por el contratista y su supervisor durante el primer mes de ejecución el contrato, adjuntando el listado de soportes a entregar a cada actividad. El citado cronograma podrá ser ajustado y/o modificado, de conformidad con las necesidades y prioridades que a la fecha tenga la Oficina de TI.
14. Realizar seguimiento y actualización al cronograma de actividades del contrato y al seguimiento de los proyectos de la dimensión de Estrategia, para fortalecer la implementación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información. (PETI)
15. Apoyar a la Oficina de TI en la revisión y definición de conceptos técnicos relacionados con arquitectura de TI.
16. Cumplimiento mensual a satisfacción de los siguientes indicadores:
 %Cumplimiento del avance del cronograma / % Cumplimiento del avance esperado del cronograma = 100 %.
 •N° de reuniones asistidas / N° de reuniones convocadas =100%.
17. Las demás actividades que en desarrollo del contrato de prestación de servicios se consideren necesarias y sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. El Fondo Único de TIC tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del MINTIC, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/L. ($113.855.040),** el cual se pagará en **DOCE (12)** mensualidades vencidas de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($9.487.920).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los primeros ocho días hábiles siguientes de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha máxima de pago de hasta el 8º día hábil establecido en el inciso anterior.

Para el pago el contratista deberá presentar

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
 Nota: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019).
4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de $9.487.920. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.47220 del 09 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el **31 de diciembre de 2020** y a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que la entidad pueda realizar la cancelación de los honorarios.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento.
d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

13.1 El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

13.2 Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

13.3 Si el Fondo Único de TIC o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de T.I, o por quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC o el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será Bogotá D.C., u otras ciudades en caso de que así se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

25.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
25.2 Propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
25.4 Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000400 DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y HELDER VICENTE CERON DÍAZ

25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
25.6 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
25.7 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 13 ENE 2020

Por el Fondo Único de TIC,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por el Contratista,

HELDER VICENTE CERON DÍAZ
C.C. 73.201.053

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Revisó: Sylvia Juliana Rojas Rueda / Abogada Grupo de Contratación
Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos/ Abogado Grupo de Contratación

13 ENE 2020 PRESUPUESTO 6:06 PM

Código TRD: 401

MEMORANDO

PARA: **OSCAR OSORIO GÓMEZ**
Jefe Oficina de TI

DE: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación

ASUNTO: Designación supervisión contrato No. 0000400 de 2020

FECHA: enero de 2019

Cordial saludo:

Comedidamente me permito comunicarle que con fundamento en la cláusula **DECIMA SEXTA** del Contrato No. 0000400 de 2020, suscrito entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **HELDER VICENTE CERON DÍAZ** y teniendo en cuenta que el objeto abajo enunciado está directamente relacionado con los objetivos de la dependencia a su cargo, fue designado como supervisor:

Contrato No.	Objeto	Nombre del contratista
0000400 de 2020	Prestar servicios profesionales al Ministerio / Fondo Único de TIC - Oficina de TI apoyando lo relacionado con la arquitectura de gestión de información y sistemas de información del sector TIC, de acuerdo con los lineamientos del marco de referencia de la arquitectura empresarial	HELDER VICENTE CERON DÍAZ

Previo al inicio de la ejecución del contrato, es necesario que en su calidad de supervisor verifique que se encuentran cumplidos los requisitos de legalización y ejecución pactados en el mismo.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato, así como las dispuestas en las regulaciones internas y las normas vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se le recuerda que en ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, a través del correspondiente seguimiento técnico y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato debe ser remitida en original y de manera oportuna al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la entidad.

Finalmente, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

Atentamente,

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación

C.C. Carpeta contractual.
C.C. Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo